



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 034-2019/DP-PAD

Lima, **22 MAYO 2019**

VISTOS:

El Informe N° 0101-2019-DP/OGDH de fecha 3 de mayo de 2019, el Memorando N° 231-2019-DP/PAD de fecha 8 de abril de 2019, el Memorando N° 049-2019-DP/AMASPP de fecha 04 de abril de 2019, la Carta de Invitación s/n de las Naciones Unidas CEPAL – Comisión Económica para América Latina y el Caribe de fecha 29 de marzo de 2019, mediante el cual se solicita elaborar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios de la abogada Patricia Tipian Mori, quien labora en la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, fue invitada a participar en el evento denominado "Mejorar la rendición de cuentas e involucrar a las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en la Agenda 2030", llevado a cabo del 24 al 27 de abril de 2019, en la ciudad de Santiago de Chile, Chile; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 27619, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente, regulan la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, que irroguen o no gastos al Tesoro Público;

Que, de conformidad con lo establecido los artículos 2° de la Ley y 2° del Reglamento, las resoluciones que autoricen el viaje al exterior de los servidores y funcionarios públicos deberán sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, según el documento de visto, se solicita la autorización del viaje al exterior en comisión de servicios a la abogada Patricia Tipian Mori, quien labora como Especialista Legal Ambiental II, en la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, y fue invitada a participar en el evento denominado "Mejorar la rendición de cuentas e involucrar a las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en la Agenda 2030", del 24 al 27 de abril de 2019, en la ciudad de Santiago de Chile, Chile;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, los trabajadores sujetos al régimen de Contratación Administrativa de Servicios gozan de las licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en ese sentido, el literal I) del numeral 45.1 del "Reglamento de Trabajo del personal contratado bajo el régimen laboral especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 en la Defensoría del Pueblo", aprobada por Resolución Administrativa N° 029-2014/DP, modificado por Resolución Administrativa N° 035-2014-DP (en adelante el **REGLAMENTO DE TRABAJO CAS**), establece como una de las formas de suspensión del contrato, con contraprestación, el hacer uso de las licencias a las que tienen derecho los demás trabajadores de los regímenes laborales generales;





Defensoría del Pueblo

Que, resulta de interés institucional la participación de la abogada Patricia Tipian Mori, quien labora como Especialista Legal Ambiental II, en la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, cuyo objetivo es contribuir a mejorar el diálogo sobre cómo garantizar el respeto de los derechos humanos en la implementación y el monitoreo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destacando experiencias clave, lecciones aprendidas, metodologías y herramientas para un enfoque de desarrollo sostenible basado en los derechos humanos, incluso mediante la creación de estándares y recomendaciones clave de organismos nacionales, internacionales y regionales de derechos humanos;

Que, por otro lado, conforme a lo indicado en el documento de visto, los gastos que irrogue el viaje al exterior en comisión de servicios por capacitación en representación de la Institución de la abogada Patricia Tipian Mori fueron asumidos por los organizadores del evento;

Que, el artículo 11° del Reglamento, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, mediante Resolución N° 002-2012/DP se delegó a la Primera Adjuntía la función de autorizar los viajes al extranjero de los funcionarios, servidores públicos y representantes de la Defensoría del Pueblo, en comisión de servicios, siempre que no irroguen gastos;

Que, el literal d) del artículo 58° del Reglamento de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 042-2010/DP, modificada por Resolución Administrativa N° 034-2016/DP (en adelante **RIT**), establece que la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del trabajador fuera de la sede habitual al trabajo dispuesta por la autoridad competente para realizar labores que estén directamente vinculadas con los objetivos institucionales;

Que, asimismo el artículo 59° del **RIT**, establece que la justificación de la comisión de servicios podrá ser horas o por días y antes del inicio de la misma mediante la papeleta o documento correspondiente en el que se detallará claramente la labor a realizar y el lugar en donde se desarrollará la comisión;

Que, según los documentos del visto, la Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, informa que la abogada Patricia Tipian Mori, quien labora como Especialista Legal Ambiental II, en la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, fue invitada a participar en el evento denominado "Mejorar la rendición de cuentas e involucrar a las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en la Agenda 2030", llevado a cabo del 24 al 27 de abril de 2019, en la ciudad de Santiago de Chile, Chile, y cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, expresada en el Informe N° 0101-2019-DP/OGDH, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento exigido por el marco normativo aplicable y siendo de interés para la Defensoría del Pueblo, resulta procedente autorizar el viaje por comisión de servicios de la institución;

Que, de una lectura concordada de lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;



Defensoría del Pueblo

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Administrativa N° 002-2012/DP; de conformidad con lo establecido los literales d), p) y q) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión de servicios a la abogada **Patricia TIPIAN MORI**, quien labora como Especialista Legal Ambiental II, en la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo fue invitada a participar en el evento denominado "Mejorar la rendición de cuentas e involucrar a las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en la Agenda 2030", llevado a cabo del 24 al 27 de abril de 2019, en la ciudad de Santiago de Chile, Chile.

Artículo Segundo.- DISPONER que la abogada **Patricia TIPIAN MORI**, dentro de los quince (15) días calendario siguientes desde su retorno, deberá presentar un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley.

Artículo Tercero.- El viaje autorizado en el Artículo Primero de la presente resolución no irrogará gastos al presupuesto institucional.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe), posteriormente a su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Eugenia Fernán Zegarra
Eugenia Fernán Zegarra
Primera Adjunta (e)

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

